Dictamen DNCP/DJ N° 8226/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	27/7/2021
ID:	399163
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"Contratación se Servicios de Fiscalización de Obras para la Municipalidad de Tembiapora"
Entidad Convocante:	Municipalidad de Tembiapora.
Denunciante:	Nota Observación DNC - Caso N°404/21
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos

RESULTADO

1- Ordenar el Cierre de la Investigación Preliminar respeto a lo observado en el numeral 2 y Comentarios Adicionales del ANEXO C DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES.
2- Recomendar la apertura de una Investigación de Oficio respecto a los numerales 2 y 3 y comentarios adicionales del ANEXO C ESPECIFICACIONES TECNICAS y FACTORES DE EVALUACIÓN.
3- Recomendaciones a la Convocante.
4- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente denuncia tuvo su origen en las observaciones realizadas por el Dpto. de Normas y Control las cuales refieren:

1.Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

2. Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

3. En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.

Respecto a los puntos 1 y 3, la convocante no ha seguido las recomendaciones dadas por la Dirección de Normas y Control, conforme hemos verificado de las documentaciones obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas y tampoco ha remitido aclaración alguna respecto a los comentarios adicionales del ANEXO C ESPECIFICACIONES TECNICAS y FACTORES DE EVALUACIÓN, en el marco de la presente investigación.

A más de ello, no se observa en el Portal de Contrataciones Públicas, que la Entidad Convocante haya remitido el Acta de Apertura de Ofertas, la cual fuere realizada en fecha 28/06/2021, conforme lo requiere la Resolución 5695/19, y con la cual podríamos verificar si los criterios establecidos en el Pliego de Bases y condiciones, así como en las EETT, han limitado o no la participación de potenciales.

En cuanto a lo observado en el numeral 2 y comentarios adicionales del ANEXO C DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES, se observa que, la Entidad Convocante en su Dictamen de Precios referenciales UOC P.R N°14/2021, ha determinado que con el fin de obtener los costos de referencia han efectuado la comparación entre los presupuestos presentados por los potenciales oferentes (CAMV y CCE GLOBAL INGENIERÍA) y un precio adjudicado en contrato de la propia convocante (ID 388896). Remitiendo todas las documentaciones respaldatorias es decir las Notas de solicitud de cotizaciones de fechas 10/06/2021, con sus respectivas respuestas. Ajustándose así a lo dispuesto en la Resolución 1890/20.

Si bien en el Dictamen de Precios referenciales en el numeral 3. OPCIONES COMPARATIVAS: Opción 1 – Potenciales Oferentes, se ha establecido la solicitud de cotización de Combustibles a dos potenciales oferentes, de los documentos respaldatorios se desprende que las solicitudes fueron realizadas para la cotización de Servicios de Fiscalización de Obras para la Municipalidad de Tembiapora, objeto de contratación del presente proceso y no así para la de combustibles. Por lo que, se recomienda a la Convocante guardar mayor diligencia al momento de la elaboración de su Dictamen de modo a evitar observaciones como la presente.

En razón a lo expuesto, las recomendaciones realizadas, se ordena el cierre de la presente investigación preliminar individualizada como CASO 404/21 respecto a la observación realizada en el numeral 2 y comentarios ADICIONALES DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES y recomendar la apertura de una investigación de oficio en cuanto a los numerales 1 y 3 y comentarios adicionales del ANEXO C ESPECIFICACIONES TECNICAS y FACTORES DE EVALUACIÓN, a los efectos de realizar un análisis pormenorizado y de otorgar mayores garantías procesales a las partes intervinientes.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

En fecha 09 de julio de 2021 la Dirección de Normas y Control comunican observaciones realizadas al procedimiento de contratación de referencia, recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, los cuales se detallan a continuación:

"1. Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente. 2. Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente. 3. En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia. Comentarios Adicionales Anexo C: Especificaciones técnicas: Solicitamos a la convocante aclarar, si las obras a ser fiscalizadas ya se encuentran en etapa de ejecución, solicitamos indicar los ids. En Factores de Evaluación: Consultamos si con algunos requerimientos indicados en la Matriz de Evaluación, la convocante, no estaría limitando la participación de potenciales oferentes Dictamen de precios referenciales: Observamos "1- Opción 1 – Potenciales Oferentes. Se le ha solicitado de cotización de Combustibles a dos potenciales oferentes, quienes han elevado sus respectivas respuestas. Solicitamos subsanar el párrafo.".

APERTURA:

Nota DNCP DJ Nº7561/21 de fecha 09 de julio de 2021, por la cual se dio Apertura a la Investigación Preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación inicial DNCP DJ Nº7561/21 de fecha 09 de julio de 2021– MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

CONTESTACIONES:

Transcurrido el plazo para hacerlo, la Entidad Convocante no ha remitido descargo alguno, por lo que se por decaído su derecho para hacerlo.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Decreto N°2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "*Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019*".

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La presente investigación ha iniciado con base a las observaciones realizadas por el Departamento de Atención a Municipios, dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, las cuales serán analizadas en la presente investigación.

Aspectos Observados:

1. Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

2. Precios Referenciales. Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

3. En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.

Anexo C: Especificaciones técnicas: Solicitamos a la convocante aclarar, si las obras a ser fiscalizadas ya se encuentran en etapa de ejecución, solicitamos indicar los ids. En Factores de Evaluación: Consultamos si con algunos requerimientos indicados en la Matriz de Evaluación, la convocante, no estaría limitando la participación de potenciales oferentes Dictamen de precios referenciales: Observamos "1- Opción 1 – Potenciales Oferentes. Se le ha solicitado de cotización de Combustibles a dos potenciales oferentes, quienes han elevado sus respectivas respuestas. Solicitamos subsanar el párrafo.

Respecto a los puntos 1 y 3, la convocante no ha seguido las recomendaciones dadas por la Dirección de Normas y Control, conforme hemos verificado de las documentaciones obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas y tampoco ha remitido aclaración alguna respecto a los comentarios adicionales del ANEXO C ESPECIFICACIONES TECNICAS y FACTORES DE EVALUACIÓN, en el marco de la presente investigación.

Como bien es sabido, el Comité de Evaluación es el órgano encargado de establecer la admisión o rechazo de las ofertas, no obstante, para el efecto, deben fundamentar su decisión en base a los criterios expuestos con anterioridad en el PBC.

En efecto, el artículo 20 de la Ley N° 2051/03 establece que: *"…Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. - Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…"*.

A más de ello, no se observa en el Portal de Contrataciones Públicas, que la Entidad Convocante haya remitido el Acta de Apertura de Ofertas, la cual fuere realizada en fecha 28/06/2021, conforme lo requiere la Resolución 5695/19[1], y con la cual podríamos verificar si los criterios establecidos en el Pliego de Bases y condiciones así como en las EETT, han limitado o no la participación de potenciales.

En cuanto a la observación del punto 2 y comentarios adicionales del ANEXO C DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES, se observa que, la entidad Convocante en su Dictamen de Precios referenciales UOC P.R N°14/2021 ha determinado que con el fin de obtener los costos de referencia han efectuado la comparación entre los presupuestos presentados por los potenciales oferentes (CAMV y CCE GLOBAL INGENIERÍA) y un precio adjudicado en contrato de la propia convocante (ID 388896). Remitiendo todas las documentaciones respaldatorias es decir las Notas de solicitud de cotizaciones de fechas 10/06/2021, con sus respectivas respuestas. Ajustándose así a lo dispuesto en la Resolución 1890/20.[2]

Si bien en el Dictamen de Precios referenciales en el numeral 3. OPCIONES COMPARATIVAS: Opción 1 – Potenciales Oferentes, se observa que se ha establecido la solicitud de cotización de Combustibles a dos potenciales oferentes, de los documentos respaldatorios se desprende que las solicitudes fueron realizadas para la cotización de Servicios de Fiscalización de Obras para la Municipalidad de Tembiapora, objeto de contratación del presente proceso y no así para la de combustibles. Por lo que, se recomienda a la Convocante guardar mayor diligencia al momento de la elaboración de su Dictamen de modo a evitar observaciones como la presente.

En razón a lo expuesto, las recomendaciones realizadas, y teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra facultada a intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realice los organismos, entidades y municipalidades, cuando existan indicios de que los actos de dichos procedimientos podrían haberse llevado en contravenciones de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables, y sumado que la Convocante ha omitido pronunciarse puntualmente respecto a las observaciones, así como, los comentarios adicionales

[1] ARTÍCULO 37. Comunicación del acta de apertura. Luego del acto de apertura de ofertas, las convocantes comunicarán a través del SICP el acta de apertura de ofertas a los efectos de su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.
[2] POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

realizados en su oportunidad por la Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional, así tampoco consta que haya presentado reparo a las observaciones que le fueron realizadas por la DNC; esta Dirección Jurídica considera oportuno:

a) ordenar el cierre de la presente investigación preliminar individualizada como CASO 404/21 respecto a la observación realizada en el numeral 2 y comentarios ADICIONALES DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES y;

b) recomendar la apertura de una investigación de oficio en cuanto a los numerales 1 y 3 y comentarios adicionales del ANEXO C ESPECIFICACIONES TECNICAS y FACTORES DE EVALUACIÓN, a los efectos de realizar un análisis pormenorizado y de otorgar mayores garantías procesales a las partes intervinientes.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[3] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Abg. TANIA LEDESMA
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

[3] Decreto N°3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº146/2020.